



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de Noviembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal que le asiste, se encuentra pendiente de dar cumplimiento al trámite correspondiente. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1308
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00037-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: ANA LEONOR ABADIA RENTERIA
Demandada: LEIDY JOHANA OROBIO PORTOCARRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa a despacho el presente asunto, advirtiendo que: (i) el día 08 de Abril de 2021, se libró mandamiento de pago¹; y (ii) a la fecha, aún no se ha trabado la relación jurídico procesal en virtud a que la parte actora, no ha cumplido con la carga que le asiste, en cuanto a la acreditación en debida forma de la notificación del extremo pasivo.

Con base en lo anterior y como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante con el objeto de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en las sanción prevista en segundo inciso *ibidem*.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro del presente proceso, a fin de en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por Estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en las sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

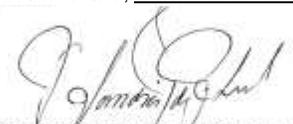
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.183
Buenaventura, **23-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

¹ Auto interlocutorio No. 0358 del 08 de Abril de 2021

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07fb4d77d172e1f1a4b74c2c3d463732ceb022935c17389a71e686c102094bd8

Documento generado en 22/11/2021 05:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>